

Ciudad de México a 6 de febrero de 2025

Diputada
MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA.
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la INICIATIVA con proyecto de Decreto conforme: se modifica la fracción XXXIII del artículo 9, de la Ley de Educación de la Ciudad de México; se adiciona una fracción XIV. Bis, del artículo 3 de la *Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México*; se adiciona la fracción XII. Bis., al artículo 2 y se adiciona la fracción IV. Bis., al artículo 12 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; se adicionan una fracción XXV. Bis. al artículo 2 y una fracción III. Bis. al artículo 7 de la LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Se adicional una fracción XV Bis al artículo 3º y se modifica una fracción XIX al artículo 6º de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; se adiciona una fracción XV Bis. y una fracción XV Ter. al artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, a efecto de armonizar la Ley de Economía Circular, con la legislación vigente.

Antecedentes

La Ciudad de México es la única entidad federativa del país que ha logrado la aprobación de una Ley de Economía Circular con un enfoque integral. Esta legislación fue aprobada por unanimidad en el pleno del Congreso local el 14 de febrero de 2023, marcando un precedente a nivel nacional y global al establecer las bases para una transición efectiva hacia un modelo económico circular y sustentable.

La ley fue el resultado del trabajo conjunto entre el Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente (Sedema) y la Secretaría de Desarrollo Económico (Sedeco), además de la participación de diversas dependencias del

gobierno capitalino, representantes del sector empresarial, organizaciones de la sociedad civil y especialistas.

Esta reforma requiere de un proceso de armonización del marco normativo permitirá que las empresas transiten progresivamente hacia esquemas más sustentables, garantizando no solo beneficios ambientales, sino también certeza en costos e insumos para los negocios.

A diferencia de otras normativas, la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México no se limita a la gestión de residuos, sino que establece mecanismos y principios para la creación de nuevas alternativas económicas que optimicen el uso de recursos sin generar deterioro ambiental.

La Ciudad de México es una de las metrópolis más grandes y densamente pobladas del mundo, con más de 9.2 millones de habitantes. Su magnitud trae consigo desafíos ambientales, económicos y sociales de gran escala, estrechamente vinculados a su densidad demográfica y dinámicas de desarrollo.

Entre los principales problemas ambientales que enfrenta la ciudad se encuentran la gestión ineficiente de residuos, el alto consumo de recursos naturales y el elevado uso de energía. Estos factores contribuyen significativamente a la emisión de partículas contaminantes y gases de efecto invernadero (GEI), agravando el impacto ambiental. En gran medida, estas problemáticas derivan del modelo económico lineal predominante a nivel global, caracterizado por un esquema de producción y consumo insostenible.

Según la Fundación Ellen MacArthur¹, la economía lineal opera bajo una lógica unidireccional que implica la extracción intensiva de recursos, su transformación en productos, el consumo y, finalmente, su descarte. En este modelo, los materiales y productos rara vez son aprovechados en su totalidad, lo que genera un volumen significativo de desechos y contribuye al deterioro ambiental. Esta forma de producción y consumo no solo impacta el entorno natural, sino también la salud y el bienestar de la población.

Para abordar estas problemáticas, desde 2019 el Gobierno de la Ciudad de México ha integrado el enfoque de economía circular en sus políticas, programas y acciones. Este modelo busca articular las estrategias ambientales y económicas, promoviendo un desarrollo sostenible basado en la innovación y el respeto a los derechos humanos.

¹ <https://www.ellenmacarthurfoundation.org/es/>

Como parte de estos avances, en febrero de 2023 se publicó la Ley de Economía Circular (LEC) de la Ciudad de México, la cual define este modelo como un sistema de producción y consumo sostenible que abarca todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios. Su objetivo es diseñar esquemas que reduzcan los impactos ambientales mediante ciclos técnicos y biológicos que permitan la reintegración sustentable de los materiales. Asimismo, la LEC establece que la economía circular debe garantizar las condiciones esenciales para la calidad de vida de las personas, respetando los límites ecológicos del planeta y promoviendo un desarrollo equilibrado entre lo ambientalmente seguro y lo socialmente justo.

Uno de los principios fundamentales de esta ley es impulsar una economía circular bajo un enfoque sistémico que favorezca un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, culturalmente inclusivo y comunitario. Para ello, fomenta la adopción de modelos de producción y consumo ambientalmente responsables y socialmente sostenibles. Además, prevé la creación de diversos instrumentos estratégicos, entre los cuales se encuentra el presente programa.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² se aprobó por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, como una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.

Cuenta con 17 Objetivos de desarrollo sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la defensa del medio ambiente y el diseño de nuestras ciudades.

Un programa exitoso de desarrollo sostenible requiere alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas inclusivas construidas sobre principios y valores, una visión y metas compartidas, que colocan a la gente y al planeta en el centro, son necesarias a nivel global, regional, nacional y local. Es decir, se impulsa la responsabilidad compartida de todos los sectores, a fin de alcanzar los objetivos que permitan sostener a largo plazo las comunidades, los ecosistemas y en pocas palabras, al planeta.

En este sentido, el desarrollo sostenible, se ha definido³ como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Pero para ello, es fundamental armonizar tres elementos básicos, a saber, el crecimiento

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/#:~:text=El%20desarrollo%20sostenible%20se%20ha,para%20satisfacer%20sus%20propias%20necesidades.>

económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades. En concordancia con las políticas de desarrollo sostenible, se ha diseñado esta iniciativa pensando en el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 propuestas por la Organización de las Naciones Unidas

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa articula los objetivos y metas siguientes:

“Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.”

“11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

“Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

“12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

“12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

“Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

“Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

“14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

En estos objetivos se encuentran plasmados principios coincidentes con la economía circular (reducir, reutilizar, reciclar); la importancia de la gestión de residuos municipales; la prevención.

En México, el gobierno federal propuso líneas de acción, nuevamente vinculadas con la economía circular a través de la “Visión Nacional hacia una Gestión Dicho documento se alinea a los principios de la Agenda 2030 e incluye a la economía circular como uno de sus principios rectores. Este documento ya ofrece pautas desde el gobierno federal para generar cambios sustanciales en el acercamiento a los residuos. Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económicos, de la cual México es parte, recomienda en un reporte de 2018 que es imperativo mejorar los mercados de reciclaje de plásticos, ya que existe mucho desperdicio del material.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; y que la competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la rectoría del desarrollo nacional garantiza que sea integral, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza; con lo cual permite el ejercicio pleno de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Asimismo, define principios y reglas en el que los sectores público, privado y social deben participar con responsabilidad social; y, establece el apoyo e impulso a las empresas del sector social y privado bajo criterios de equidad social y productividad, de manera que los agentes gubernamentales tengan una actitud pasiva o neutra frente a los procesos del desarrollo, así como se incentiva al desarrollo de una política industrial sustentable.

Los equilibrios que demanda el desarrollo sustentable, se encuentran relacionados con los denominados Derechos Económicos Sociales y Culturales⁴(DESC) considerados como derechos humanos, por lo que el Estado está obligado a otorgar las condiciones sociales y económicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, al referir cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

Por tanto, el desarrollo sustentable debe garantizar la protección del medio ambiente dando una justa dimensión y equilibrio a la inclusión de la sociedad y fomentando el crecimiento económico a través de políticas de competitividad que creen condiciones para mantener las fuentes de trabajo y la inversión; el propio artículo en su párrafo segundo instruye al Estado a planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que

⁴ <https://www.ohchr.org/es/human-rights/economic-social-cultural-rights>

otorga la Constitución. Asimismo, el párrafo cuarto del Artículo 25 Constitucional, determina que “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación”, incluyendo claramente la corresponsabilidad de todos los sectores para fomentar las actividades que garanticen ese desarrollo sustentable; cimentando así el principio de responsabilidad compartida.ⁱ

De allí que, en materia de protección al ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como ley reglamentaria de la Constitución establece en su artículo 3º fracción XI, que el Desarrollo Sustentable es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Estas medidas apropiadas a las que se refiere el precepto legal, implican, entre otras cosas, a la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo, al aprovechamiento sustentable, preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas, así como garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Ahora bien, por prevención debemos entender a todo el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente, esto sin duda incluye la generación de residuos y su manejo integral.

Este importante principio se plasma a su vez, en la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de los de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

Para ello, se estima indispensable incluir un enfoque de circularidad, que le permita a los residuos, en especial los plásticos, desarrollarse en un ciclo que prevenga la generación de estos, aprovechando al máximo los recursos, y al mismo tiempo se eviten invasión de competencias, barreras al comercio, y cualquier condición que impacte de manera negativa a la competitividad como principio integrante del desarrollo sustentable.

Se considera que los principios de la economía circular son compatibles con los de manejo integral, tal como se entiende en el artículo 5, fracción XVII de la actual LGPGIR: “Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co- procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social”.

Por su parte, la Ley Federal de Protección al Consumidor, aplicable en toda la República Mexicana, establece como principios básicos de las relaciones de consumo, entre otros, los siguientes:

- A) La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos.
- B) La educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones.
- C) La información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen.
- D) La protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios. Marco legal a nivel local

La Ciudad de México cuenta con un marco legal en materia ambiental, que requiere el fortalecimiento de un marco sólido relativo a la incorporación de la economía circular en los ámbitos de desarrollo económico, el empleo, educación, la ciencia y tecnología, con una visión integral a partir de la experiencia adquirida a través del desarrollo de las políticas públicas, programas y acciones para las cuales son antecedentes fundamentales de esta iniciativa de Ley.

La Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM) establece en su artículo 10, apartado A, que toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo

económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, en el artículo 17, apartado B de esta, se establece que la política económica tendrá como objetivo el aumento de los niveles de bienestar de la población (...) el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad.

A efecto de fortalecer esta visión, se propone la modificación de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (LSPD), a efecto establecer de manera explícita que corresponde a la Administración Pública Local formular los programas sectoriales, especiales e institucionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas previstas en los instrumentos de planeación aprobados, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, conforme la economía circular, por lo que se hace modificaciones al artículo 3 y el artículo 12 de dicho ordenamiento.

Así mismo se propone la modificación de la LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (LACDMX), se incorpora el concepto de economía circular, se adicionan **una fracción XXV. Bis. al artículo 2 y una fracción III. Bis. al artículo 7** de la LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en la formulación e instrumentación de la política en materia ambiental.

Se propone la modificación de La Ley de Residuos Sólidos (LRS) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), a efecto de incorporar la definición de economía circular, (artículo 3o) y se faculta a la Secretaría de Medioambiente (artículo 6) a fomentar la valorización y retorno de los materiales recuperados a los ciclos productivos, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, conforme la Ley de Economía circular.

La Ley de Educación de la Ciudad de México brinda a la SECTEI facultades para planificar y ejecutar los planes y programas y proponer a la autoridad educativa federal los contenidos ambientales que deban incluirse (artículo 9).

Por su parte, se modifica el artículo 3 Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, incorporando el concepto de economía circular, para impulsar instrumentos y estímulos para el desarrollo económico, políticas públicas para el desarrollo económico de las personas productoras y prestadoras de servicios bajo el concepto de comercio justo y economía social y solidaria, programas de vinculación con el sector bancario y bursátil para facilitar el acceso a servicios financieros de los proyectos de fomento y desarrollo económico; propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y fomento para la modernización productiva, la investigación y el desarrollo tecnológico en las micro, pequeñas y medianas empresas; así como coordinarse con otras dependencias para promover

el uso de tecnologías de la información y de comunicación que incrementen las oportunidades de negocio de las micro, pequeñas y medianas empresas.

En cuanto a la Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, cuyo artículo 5 se adiciona una fracción XV Bis a efecto de que Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, faculta facultar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE) de la Ciudad de México, para impulsar el empleo de personas en la economía circular. de conformidad con lo siguiente: *Promover la inclusión a las actividades productivas formales en la economía circular para la creación de empleos verdes, Así como la creación e impulso de empresas que prolonguen el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía;*

La Ley de Economía Circular (LEC) mandata el desarrollo de una serie de herramientas de política pública dirigidas a impulsar la economía circular en la capital del país. Entre estas se incluye la creación del Programa de Economía Circular de la Ciudad de México 2024-2030 (PEC), como un instrumento de planeación estratégica, que integra, coordina e impulsa políticas públicas, programas, proyectos y actividades, bajo los principios y enfoques de diseño de la LEC para transitar hacia la economía circular.

El PEC⁵ en su análisis encontró como áreas de oportunidad que: *“Para la elaboración del PEC, además de la elaboración del diagnóstico técnico, se llevó a cabo el análisis de 148 comentarios de personas de distintos sectores que participaron en el proceso de consulta pública, realizada a través de la plataforma “Plaza Pública” del Gobierno de la Ciudad de México en el periodo del 1 al 22 de febrero de 2024. Los principales retos que se identificaron a través de este proceso, clasificados por temas, son los siguientes:*

- *Producción y consumo: involucrar a todos los sectores para contar con la experiencia, el involucramiento y el compromiso de cada uno de ellos; generar esquemas prácticos que permitan mantener el valor de los materiales y productos; establecer sistemas de circularidad de productos y materiales; mitigar los impactos ambientales derivados de un modelo económico lineal; y desarrollar estándares de ecodiseño y consumo responsable e informado.*
- *Transición a un modelo económico circular: promover el emprendimiento social y el encadenamiento colaborativo entre los diferentes sectores;*

5

<http://data.sedema.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/gacetas/programacircular2430.pdf>

posibilitar la comercialización de materias primas secundarias y la capacitación en actividades que contribuyen a la economía circular.

- *Reúso: posicionar al reúso como una alternativa prioritaria para la extensión del tiempo de vida de los productos.*
- *Reparación: ampliar y consolidar la reparación de productos como una estrategia clave para alargar su vida útil.*
- *Residuos: consolidar mecanismos para el adecuado manejo, gestión y aprovechamiento de residuos; y generar mecanismos para disminuir el desperdicio de alimentos.*
- *Agua y energía: incrementar la eficiencia en el uso de recursos en los distintos sectores.*
- *Cultura y concientización: generar vías para la adopción del modelo económico circular, así como educación y concientización en torno al tema.*
- *Evaluación de la circularidad: establecer parámetros para poder evaluar la circularidad en los sectores productivos”*

Con estas reformas se propone atender lo expresado de las consultas desarrolladas.

Por todo lo anterior se presenta el siguiente cuadro *comparativo para brindar mayor claridad sobre los alcances de la norma propuesta:*

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de educación vial, ambiental y financiera,</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de economía circular, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de educación vial, ambiental</p>

<p>IV. a LXIX ...</p>	<p>III. Bis. Integrar objetivos y principios de economía circular en la formulación e instrumentación de la política en materia ambiental.</p> <p>IV. a LXIX ...</p>
<p>LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL</p>	
<p>Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. a XV.</p> <p>XVI. a XLIII. ...</p>	<p>Artículo 3º.- ...</p> <p>I. a XV.</p> <p>XV. Bis. ECONOMÍA CIRCULAR: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo</p> <p>XVI. a XLIII. ...</p>
<p>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Fomentar el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía limpia, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías</p>	<p>Artículo 6º.- ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Fomentar el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía limpia, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías, conforme la Ley de</p>

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9.- ...

I a XXXII. ...

XXXIII. Promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, **de economía circular**, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de educación vial, ambiental y financiera, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría;

XXXIV. a XXXIX. ...

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- ...

I. a XIV. ...

XIV. Bis Economía circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo;

XV a XXII. ...

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2.- ...

I. a XII. ...

XII. Bis. Ley de Economía Circular: Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

XIII. a XXIII. ...

Artículo 12.- ...

I. a IV. ...

IV. Bis. Incorporar el enfoque de economía circular en las políticas, programas, proyectos y demás medidas que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme la Ley de Economía Circular.

V. ...

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 2º.- ...

I. a XXV. ...

XXV. Bis. Economía circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo;

XXVI. a LXIX. ...

ARTÍCULO 7.- ...

...

I. a III. ...

III. Bis. Integrar objetivos y principios de economía circular en la formulación e instrumentación de la política en materia ambiental.

IV. A LIV.

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3º.- ...

I. a XV.

XV. Bis. ECONOMÍA CIRCULAR: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo

XVI. a XLIII. ...

Artículo 6º.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Fomentar el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía limpia, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías, **conforme la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.**

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 5.- ...

I. a XIV.

XV. Bis. Promover la inclusión a las actividades productivas formales en la economía circular para la creación de empleos verdes.

XV. Ter. Promover la creación e impulso de empresas que prolonguen el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía;

XVI. a XXIII. ...

Victor Hugo Romo de Vivar

ⁱ 5 Arce Navarro, Federico J., 2018, Derechos Humanos y Desarrollo Sustentable, México: SCJN. Disponible en línea: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/libros/fb/07-derechos-humanos-desarrollosustentable/files/assets/common/downloads/07-%20Derechos%20humanos%20y%20desarrollo%20sustentable.pdf?uni=d5b41c6eaa1e9af434e84647323cfb79>

Título	ECONOMIA CIRCULAR
Nombre de archivo	250205_armonizaci...r_de_la_CDMX.docx
Id. del documento	2821e9a8efa67f23b052bf9857c8cec1b43ac72a
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 15 / 2025 19:01:53 UTC	Enviado para firmar a Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) por hugo.romo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.32.92
 VISTO	02 / 15 / 2025 19:02:04 UTC	Visto por Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.32.92
 FIRMADO	02 / 15 / 2025 19:02:15 UTC	Firmado por Victor Hugo Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.32.92
 COMPLETADO	02 / 15 / 2025 19:02:15 UTC	Se completó el documento.